

Bogotá D.C.

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO DE DANIEL RUBINSTEIN SIERRA CONTRA JORGE ELIECER GONZALEZ ORTIZ
Rad. 2021-00367**

ALEXANDER BARRERA MARTIN, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de **MONICA RUBISTEIN SIERRA** según poder que se encuentra dentro del expediente, me permito presentar a su despacho **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto de fecha 26 de julio de 2023 y notificado por estado del 27 de Julio de 2023 el cual sustento en los siguientes términos:

Nuestro inconformismo a la decisión proferida por su despacho obedece a que en dicha providencia no se hace pronunciamiento alguno respecto de lo que viene solicitando la señora Mónica Rubinstein Sierra, copropietaria del bien objeto de restitución, mediante solicitudes del 21 de febrero de 2023 y 27 de marzo de 2023 en donde se deja en evidencia el derecho que tiene sobre el inmueble y la expresa oposición que viene realizando a la restitución del inmueble al señor Jorge Eliecer González Ortiz, lo anterior, en consideración a la existencia de un nuevo contrato de arrendamiento del cual se puso en conocimiento al despacho en su momento.

Sumado a lo anterior se encuentra el hecho de que en auto del 14 de marzo de 2023 el juzgado requirió a la parte demandante para que dentro de la ejecutoria de esta decisión, proceda a pronunciarse frente a la existencia de una convención de arrendamiento distinta de la aquí resuelta, por la que deba abstenerse la sede de culminar con el proceso de restitución, respuesta que fue allegada por el demandante el 21 de marzo de 2023 y de la cual no se hizo ni un estudio y mucho menos un pronunciamiento de fondo a las comunicaciones detalladas.

La decisión vulnera los derechos sucesorales que se vienen tramitando dentro del proceso de sucesión 2020-365 que se viene adelantando en el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá ya que al ordenarse la restitución del inmueble el despacho deja sin validez y efecto el contrato de arrendamiento que suscribieron la señora MONICA RUBINSTEIN SIERRA y el señor JORGE ELIECER GONZALEZ ORTIZ sobre el predio objeto del proceso.

Tal y como se ha manifestado al despacho en reiteradas ocasiones no es cierto que el señor DANIEL ARTURO

RUBINSTEIN SIERRA no reconozca derecho ajeno de los inmuebles señalados en su misiva, toda vez que tal y como se evidencia en el poder que otorgó a su abogado dentro de la sucesión radicado 2020-365 que se adelanta en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, manifestó expresamente lo siguiente;

“(…) confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor LEONARDO ROMERO GOMEZ, también mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D. C., abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que, en mi nombre y representación, solicite mi reconocimiento como heredero del causante, en el primer orden sucesoral, lo cual ya se encuentra acreditado dentro del proceso.”

Adicionalmente a lo anterior dentro de la primera actuación judicial del apoderado del señor Daniel manifestó:

“solicito al señor Juez el reconocimiento de mi poderdante como heredero del causante, en su condición de hijo del mismo y, por lo mismo, con interés para intervenir en el proceso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.”

Igualmente en el documento radicado el 27 de marzo de 2023 se expuso que el señor DANIEL ARTURO RUBINSTEIN SIERRA no se encuentra en el país, su residencia es en la ciudad de Estocolmo, Suecia desde el 2008, es decir, desde hace aproximadamente 15 años y por ende no puede ejercer personalmente las acciones de dominio que indica realizar sobre los predios, por el contrario y la distancia, la administración se ha realizado de manera compartida, además en la actualidad, los predios tienen pasivos en impuestos distritales por un valor aproximado a \$ 286.584.000 y MONICA RUBINSTEIN SIERRA, tuvo que cancelar las declaraciones de renta y sanciones por el no pago a la DIAN del señor Sammy Rubinstein a finales del año 2022 (IMPUESTOS NACIONALES) con el fin de darle continuidad a la sucesión que se adelanta.

Por otro lado, el señor DANIEL ARTURO RUBINSTEIN SIERRA no puede excusarse en una presunta posesión de los inmuebles, en atención a que ya reconoció su calidad de heredero dentro del proceso de sucesión de manera libre y voluntaria, además a la fecha la señora MONICA RUBINSTEIN SIERRA no ha sido notificada de la existencia de un proceso de pertenencia impetrado por su hermano, ni un Juez de la Republica ha resuelto dichos intereses a favor del señor Daniel Arturo Rubinstein Sierra.

De acuerdo con lo indicado en los memoriales de fechas 21 de febrero de 2023 y 27 de marzo de 2023 junto con las pruebas allegadas al despacho se cuenta con material suficiente para que el despacho estudie lo expuesto por la hermana del demandante y evidencie que no es viable que el despacho ordene la restitución del inmueble en favor del señor Daniel, pues como se ha dejado en evidencia a señora Mónica tiene los mismos derechos frente a los inmuebles.

PETICIONES:

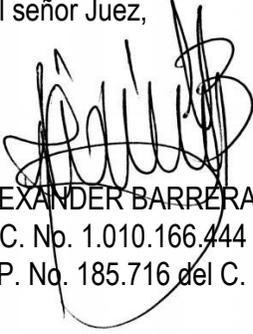
Con fundamento en lo expuesto, solicito al despacho de la manera más respetuosa que:

1. Que se revoque el auto de fecha 26 de julio de 2023.
2. Que se resuelva de fondo las peticiones presentadas por la señora Mónica Rubinstein Sierra de fechas 21 de febrero de 2023 y 27 de marzo de 2023.
3. Que se tenga en cuenta jurídicamente la existencia de una convención de arrendamiento vigente diferente

a la ya resuelta en el presente caso de acuerdo con lo indicado por el demandante en memorial del 21 de marzo de 2023.

4. Que se ordene culminar el proceso de la referencia y no se fije fecha para diligencia de entrega en consideración a la existencia de una convención de arrendamiento vigente diferente a la ya resuelta en el presente caso.

Del señor Juez,



ALEXANDER BARRERA MARTIN
C. C. No. 1.010.166.444 de Bogotá
T. P. No. 185.716 del C. S. J.

Restitución Inmueble arrendado Rad. 2021-367

Alexander Barrera Martin <alexbm142@gmail.com>

Lun 31/07/2023 1:26 PM

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Rubinstein <monicarubinstein@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (96 KB)

RECURSO RESTITUCION.pdf;

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE DANIEL RUBINSTEIN SIERRA CONTRA JORGE ELIECER GONZALEZ ORTIZ Rad. 2021-00367

ALEXANDER BARRERA MARTIN, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de **MONICA RUBISTEIN SIERRA** según poder que se encuentra dentro del expediente, me permito presentar a su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 26 de julio de 2023 y notificado por estado del 27 de Julio de 2023 el cual sustento en los términos establecidos en el documento adjunto.

Atentamente,

Alexander Barrera Martín

Abogado

Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social

Especialista en Derecho Procesal

Magíster en Derecho con Énfasis en Derecho del Trabajo